



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 29 de junio de 2023
N° 5807-2023
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora
Licda. Rebeca Guardia Morales, Directora a.i
Escuela Judicial

Estimada Señora

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 53-2023 celebrada el **27 de junio del 2023**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LVII

Documento N° 6328-2023

La licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora a.i de la Escuela Judicial, mediante oficio N° EJ-DIR-119-2023 del 15 de mayo de 2023, hizo de conocimiento lo siguiente:

“Desde el año 2011 la Escuela Judicial viene implementando un sistema de evaluación de los programas de capacitación, con el fin de realimentar su labor y tener insumos objetivos para la toma de decisiones, y así promover la mejora continua de este ente. Para que los resultados que generan estos procesos evaluativos sean válidos y confiables, se hace necesaria la colaboración de las personas capacitadas y de los funcionarias y funcionarios judiciales en general.

Lamentablemente, no siempre se cuenta con esta colaboración en tiempo y forma, lo que provoca que la Escuela Judicial tenga que destinar recursos, personal y tiempo adicional para lograr recabar la información necesaria.

Dado que estas evaluaciones son uno de los mecanismos con los que cuenta la Escuela Judicial para la rendición de cuentas, del cual hace mención la Constitución Política en su artículo 11;

“-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. (Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)”.

Y conforme a las Políticas de Acceso a la Información y Transparencia del Poder Judicial, solicitamos con todo respeto, a este honorable Consejo, valorar establecer obligatorio y parte de la labor cotidiana del personal, la colaboración en el llenado de los instrumentos de evaluación y cuestionarios que califican las capacitaciones y el proporcionar la información requerida, en el marco de las evaluaciones de los programas de capacitación de la Escuela Judicial, tal y como se hace con la actualización de los sistemas judiciales, que también facilitan datos valiosos de la labor institucional.

En caso de requerir mayor detalle para el análisis de esta solicitud, quedamos a sus órdenes.

...”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud presentada en el oficio N° EJ-DIR-119-2023 del 15 de mayo de 2023 suscrito por la licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora a.i de la Escuela Judicial, en consecuencia: Establecer la obligatoriedad y como parte de la labor cotidiana del personal judicial, el llenado de los instrumentos de evaluación y cuestionarios que califican las capacitaciones, así como proporcionar la información requerida, en el marco de las evaluaciones de los programas de capacitación de la Escuela Judicial, tal y como se hace con la actualización de los sistemas judiciales, que también facilitan datos valiosos de la labor institucional, lo anterior conforme a las Políticas de Acceso a la Información y Transparencia del Poder Judicial. **Se declara acuerdo firme.”**

Atentamente,

Lic. Ricardo Calderón Fernández
Prosecretario General
Secretaría General de la Corte

Cc: Diligencias / Refs: (6328-2023)
bchacong